AVISO DE CONVOCATORIA
(ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. INDERSANTANDER-SASI-001-2023

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER,** ubicado en la ciudad de Bucaramanga, capital del Departamento de Santander.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR DE CONSULTA

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS RECREATIVOS PROVINCIALES "NUEVO COMIENZO" PARA LA PERSONA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ELEMENTOS Y SERVICIOS PARA ENCUENTROS PROVINCIALES "NUEVO COMIENZO"			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD Unidades**	**TIEMPO/DÍAS**
1	Camiseta en tejido aeroready 100% poliéster reciclado, cuello redondo y manga corta, estampado a full color 4 tintas con logos de 10 cms de largo y 8 cms de ancho, logo del Indersantander (zona derecha del pecho), logo Gobernación de Santander (zona central de la espalda)	750	N/A
2	Gorra en malla tres hilos, visera y parte delantera de poliéster tafetán, de secado rápido, con pre curved visor para protección del sol, con circunferencia entre 50 cms a 62 cms estampada a ful color 3 tintas con logo de 8 cms de largo y 6 cms de ancho del Indersantander.	750	N/A
3	Pocillo tipo mug en cerámica capacidad 11 onzas con 9.5 cms de alto y 8 cms de ancho con logo impreso de 5 cms de alto y 4 cms ancho del Indersantander a full color	750	N/A
4	Transporte de materiales camioneta de servicio especial con capacidad para 1 tonelada	1	15
5	Adquisición Juego de rana portátil en madera con superficie de 80 cms de largo y 70 cms de ancho, con paño sintético, con 2 ranas en acero y entre 8 a 10 agujeros de puntos y 12 argollas en bronce	6	15
6	Adquisición Juego de par de minitejo portátil en madera, bocín de hierro y cajón de 45 cms de ancho y 45 cms de largo relleno de plastilina industrial y 6 tejos de acero con peso entre 3 Lbs y 3.5 Lbs	4	15
7	Adquisición Juego de bolo criollo portátil con los tres pines en madera de 30 cms de alto y 8 cms de circunferencia y 5 bolas de hierro con peso entre 4 Lbs y 5 Lbs.	2	15
8	Alquiler Sillas plásticas blancas	50	15
9	Alquiler Mesas plásticas blancas	12	15

10	Apoyo logístico de personal durante el evento y desmontaje del evento. (Nota: Este personal deberá encargarse del montaje, evento y desmontaje.)	2	15
11	Profesional en deporte o Recreación, con 2 años de experiencia relacionada en atención a eventos recreativos.	2	15
12	Enfermero titulado con 2 años de experiencia relacionada que cuente con su kit de primeros auxilios	1	15
13	Alimentación tipo almuerzo con empaque bio degradable, con cubiertos plásticos y servilletas, que consta de una proteína de 100gr, 85 gr de verduras, un principio de 150 gr y carbohidrato de 100gr acompañado de una bebida gaseosa de 350ml	750	N/A
14	Alimentación tipo Refrigerio con empaque bio degradable que consta de un sándwich de 85 gr de pollo, 50 gr jamón de cerdo y 70 gr de queso doble crema y una bebida gaseosa de 350ml	750	N/A
15	Botella de agua potable de 600 ml	750	N/A

Nota 1: El periodo de cambio de bienes que así lo requieran no podrá superar los dos (2) días calendario.

Nota 2: Los elementos y servicios a suministrar a adquirir deberán ser brindados en el lugar que indique el supervisor, para lo cual se deberá tener en cuenta que la ejecución del contrato se llevará a cabo en siete (07) provincias de Santander

Nota 3: El proveedor deberá, a través del supervisor definir las tallas, especialidades y número definitivo de las camisetas previo al inicio del plazo de ejecución del contrato.

Nota 4: Los ítems en los cuales se indica tiempo/día debe tenerse en cuenta que atiende a la cantidad de veces/día/ encuentros en los que se requiere la disposición de dicho elemento y/o servicio.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER INDERSANTANDER** determinó lo siguiente:

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende llevar a cabo la adquisición de servicios de turismo con destino, fechas, cantidad de personas y especificaciones determinadas, se infiere que éste tipo de servicios se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

De otra parte, el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)"*, modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, el nuevo contenido del Decreto relacionado con la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios indica:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...)".

En virtud de lo descrito con antelación, INDERSANTANDER, consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes con el fin de determinar la existencia y vigencia de un acuerdo relacionado con la adquisición de los bienes objeto de la presente contratación. De la consulta referida, se encontraron los siguientes acuerdos marco relacionados con ropa, vestuario o dotaciones:

▼ Dotaciones de vestuario II



Dotaciones de vestuario II

Acuerdo Marco de dotaciones de vestuario

Número de proceso:LP-AMP-118-2016
Vigencia:
De Lunes, Diciembre 5, 2016 hasta Jueves, Diciembre 5, 2019

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Dotaciones de Vestuario al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de Vestuario por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Dotaciones de Vestuario; y (iii) las condiciones para el pago de las Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano y del Acuerdo Marco, las Entidades Estatales pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario en todo el país a través de cuatro segmentos: (i) ropa femenina, (ii) ropa masculina, (iii) calzado femenino y (iv) calzado masculino.

Dentro de los diferentes segmentos hay distintas prendas como: sastres, vestidos formales, blusas, camisas, pantalones, jeans, corbatas, calcetines, cinturones, calzado de calle, entre otros. Adicionalmente, se incluyeron nuevos productos como: blazers, gabanes, chaquetas en drill y jean, pashminas, gorras, calzado deportivo.

El Acuerdo Marco tiene disponible como nueva modalidad de entrega el punto virtual, donde los beneficiarios pueden redimir las Dotaciones de Vestuario de manera rápida y eficiente, permitiéndoles seleccionar el Vestuario a través de internet, en los diferentes diseños, colores y tallas ofrecidos por cada uno de los Proveedores.

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario.
(Acuerdo Marco - CCE-456-1-AMP-2016)
(

▼ Dotaciones de vestuario de Calle III



Dotaciones de vestuario de Calle III

CCE-967-AMP-2019

Número de proceso:# Proceso CCENEG019-1-219
Vigencia:
De Jueves, Diciembre 19, 2019 hasta Lunes, Diciembre 19, 2022

Selecciona cada uno para ver información completa:

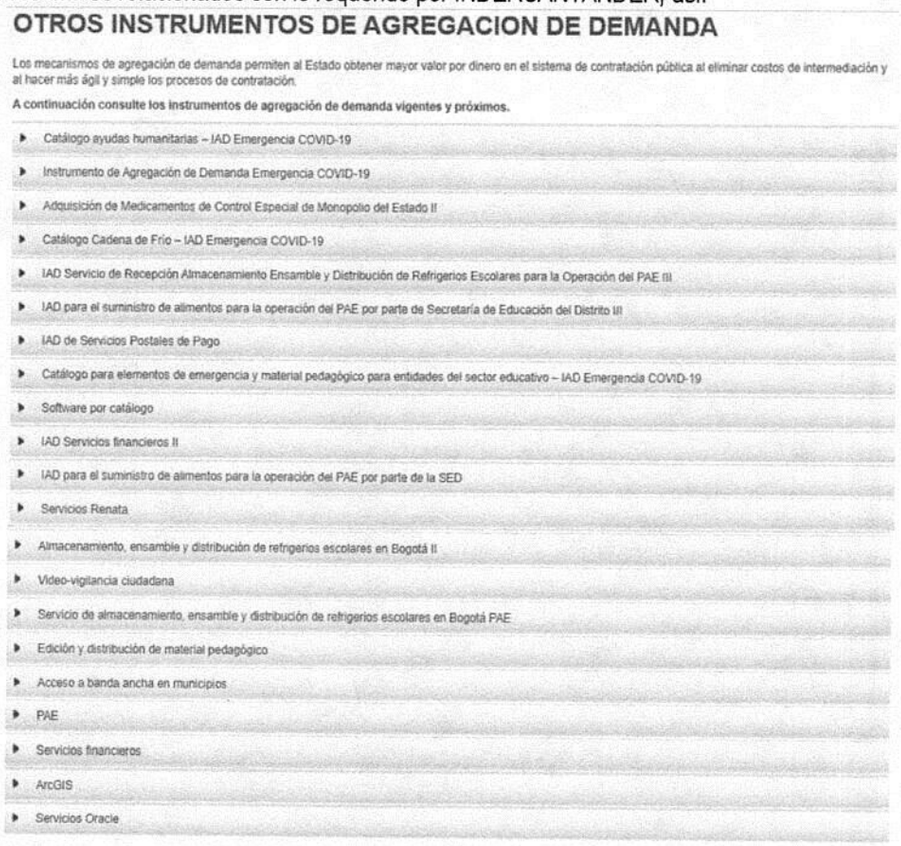
El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer:

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

Condiciones del Acuerdo Marco:

El primero de ellos no se encuentra vigente, por lo cual la Entidad procedió con la revisión del catálogo del segundo acuerdo "dotaciones de vestuario de calle III", el cual a su vez no se encuentra vigente.

Así mismo, se llevó a cabo la consulta de la sección de "*otros instrumentos de agregación de demanda*"[1], sin encontrar resultados relacionados con lo requerido por INDERSANTANDER, así:



OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación.

A continuación consulte los instrumentos de agregación de demanda vigentes y próximos.

- Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
- Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
- Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
- Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
- IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
- IAD de Servicios Postales de Pago
- Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
- Software por catálogo
- IAD Servicios financieros II
- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
- Servicios Renata
- Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
- Video-vigilancia ciudadana
- Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
- Edición y distribución de material pedagógico
- Acceso a banda ancha en municipios
- PAE
- Servicios financieros
- ArcGIS
- Servicios Oracle

Sobre los ítems siguientes, no se evidenciaron opciones de acuerdo marco que puedan suplir la necesidad relacionada, para dar cumplimiento a la finalidad deseada con el desarrollo del objeto contractual. Razón por la cual no hay lugar a aplicar un acuerdo marco especifico.

Así las cosas y atendiendo a la necesidad descrita en los estudios y documentos previos junto con el alcance del objeto establecido en el presente pliego, es claro que INDERSANTANDER, requiere llevar a cabo la contratación del proceso en la presente vigencia lo cual implica la imposibilidad de atender a los procedimientos para la inclusión de una agregación de demanda nueva que se ajuste a sus requerimientos.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2023,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el articulo 41 de la ley 80 de 1993. En todo caso la ejecución no podrá superar la presente vigencia fiscal

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha y forma estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

---

[1] https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El presupuesto oficial es el valor estimado por **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER**, para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo y se determinó en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($161.055.000),** incluido todos los impuestos, gravámenes, tributos y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para el efecto, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER INDERSANTANDER** en el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000000287 del 04 de mayo de 2023 por la suma de $25.755.000 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000000286 del 04 de mayo de 2023 por la suma de $135.300.000, los cuales respaldan el valor total del proceso.

VIII. ANÁLISIS DE CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales, según el análisis realizado en el estudio del sector:

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUEDO COMERCIAL
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile	SI	SI	N/A	NO
Triangulo del Norte (el Salvador y Guatemala)	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	N/A	NO
CAN	SI	SI	N/A	SI

El INDERSANTANDER en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

IX. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública y específicamente a la Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), esta convocatoria se podrá limitar a MIPYMES COLOMBIANAS con domicilio en el Departamento de Santander siempre y cuando la Entidad reciba por lo menos (02) solicitudes de limitación según lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Conforme a las disposiciones consagradas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes de limitación de la convocatoria por parte de las MIPYME Nacionales con domicilio en el Departamento de Santander, se presentarán dentro del término establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II, en armonía con lo dispuesto en el numeral 3 del mismo artículo en el cual se indica: *"3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de*

su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas".

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:

Las Mipymes colombianas se deben acreditar teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021 así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La solicitud deberá indicar la limitación territorial que solicita el interesado, la cual debe cumplir con lo mínimo exigido en la presente invitación pública.

La Entidad en virtud de la facultad legal conferida para la limitación territorial, y atendiendo al lugar de ejecución del contrato, el presente podrá ser limitado hasta mipyme con domicilio en el Departamento de Santander. Por ende, en caso de no recibirse solicitudes de MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER que cumplan las condiciones exigidas, se dará apertura al proceso sin limitar su convocatoria.

KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Directora INDERSANTANDER

Proyectó Aspectos Jurídicos: Dayanna Uribe García – Abogada / CPS Oficina Asesora jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Camila Andrea Martínez Camargo – Asesora Jurídica INDERSANTANDER